

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander		Ayuntamiento de Udías 510	
Circular n.º 78. Declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Santillana	506	Ayuntamiento de Pesaguero	510
Circular n.º 79. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación sobre asistencia de menores a las sesiones de cinematógrafo	506	Ayuntamiento de Enmedio	510
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Ministerio del Ejército		Providencias judiciales	
Conclusión del Decreto aprobando el cuadro de inutilidades que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942	506	Sección de Administración Municipal	
Sección de Anuncios Oficiales		Ayuntamientos de: Santander, Pesaguero, Santa Cruz de Bezana, Camaleño, Udías, Enmedio, Bárcena de Pie de Concha, Mollado, Cabezón de la Sal, Suances y Tudanca	
Infatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.....	510	Sección de Anuncios Particulares	
		Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	
			511
			512

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 78

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopèda) en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Santillana, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: pueblo de Viveda.

Zona declarada sospechosa: tres kilómetros de perímetro alrededor de la zona infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 33 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les comina.

Santander, 7 de Mayo de 1941.

797

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 79

Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 11 del actual se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Sobre asistencia de menores a las sesiones de cinematógrafo

"Ilustrísimo señor: La escasez de material cinematográfico crea dificultades para cumplir con exactitud la Orden de este Ministerio de 24 de Agosto de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de Septiembre de 1939), sobre la celebración de sesiones especiales infantiles en todas las salas de espectáculos los jueves, domingos y días de vacación escolar. En atención a estas dificultades, y sin perjuicio de que dichos locales cumplan con este precepto con toda la frecuencia que les sea posible,

Este Ministerio se ha servido disponer que se suspenda, mientras duren las actuales circunstancias del mercado cinematográfico, la prohibición que se establece en la Orden citada de asistir los menores a las sesiones ordinarias de cine, en el sentido de que éstos puedan asistir a dichas sesiones, siempre que los programas estén constituidos íntegramente por películas declaradas aptas para menores por los Organos competentes de censura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1941.—Galarza."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 13 de Mayo de 1941.

844

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DEL EJERCITO

Conclusión del Decreto aprobando el cuadro de inutilidades que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942

F.—Enfermedades del aparato locomotor

63. Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos es el pulgar o índice. Pérdida de todos los dedos de una mano.

64. Luxación completa o irreductible del pulgar.

65. Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de todos los dedos de un pie.

66. Falta o pérdida del dedo gordo y del primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67. Atrofia, total o parcial, de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68. Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquélla. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas, que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69. Cojera, dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afecta.

70. Mal perforante del pie.

71. Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier período que se encuentren; observación discrecional.

72. Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros de cualquier clase que sean, incompatibles con el servicio militar activo.

73. Secciones o roturas musculares o inserciones viciosas de los músculos o hernias musculares, que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas, incompatibles con el servicio militar activo.

74. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en centros donde se disponga de material de electro-diagnóstico.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

75. Pérdida completa de la visión de ambos ojos; observación discrecional.

76. Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ectásia o fistulas y complicaciones orbitarias; observación discrecional.

77. Cicatrices viciosas de ambos párpados, con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiiasis que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Observación discrecional.

78. Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble, con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos doble. Observación discrecional.

79. Tracoma bien caracterizado en evolución.
80. Pterigion bilateral, que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean voluminosos.
81. Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.
82. Vicios de conformación de iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores antiguas y definitivas, o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.
83. Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías; comprobado por la observación.
84. Afaquias dobles, cuando la visión, previa corrección, sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.
85. Cataratas dobles y completas, y las incompletas cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.
86. Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.
87. Hialitis, coroiditis, retinitis, neuritis óptica, atrofia de papila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.
88. Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina. Observación.
89. Estrabismos de todas clases que, una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista, no alcancen una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Observación.
90. Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.
91. Estrechamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual en ambos ojos que dificulten seriamente la deambulación. Observación.
- II.—Enfermedades del aparato de la audición**
92. Sordera permanente y completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.
- Voz cuchicheada, debe ser oída a 12 centímetros, aproximadamente.
- Voz alta ordinaria, debe ser oída a 1,25 metros, aproximadamente.
- Voz de mando, debe ser oída a 2,50 metros, aproximadamente.
- Comprobado por observación.
- I.—Enfermedades del aparato génito-urinario**
93. Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean. Nefroesclerosis. Nefropatías epiteliales y Nefrosis crónicas; todas ellas bien comprobadas por observación.
94. Hidronefrosis crónica. Nefritis superadas en todos sus estados. Quistes y degeneración de los riñones; todo ello comprobado por observación.
95. Nefrolitiasis con calculosis renal o ureteral, comprobada siempre por observación.

96. Estrofia de la vejiga.
97. Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina, que dependa de lesión orgánica del aparato urinario, de los centros nerviosos o sea consecutiva a una operación anterior; comprobada siempre por la observación.
98. Cistitis crónica con alteraciones del estado general y lesiones ascendentes. Prostatitis crónicas con residuos altos y fenómenos de retención; observación.
99. Falta o pérdida de ambos testículos. Ectopia permanente de ambos testículos en las regiones perineal, inguinal o abdominal.
100. Hermafroditismo.
101. Falta o pérdida total del pene.
102. Tuberculosis bien comprobada de las porciones que integran el aparato urinario. Tuberculosis genitales activas en período de reblandecimiento o fistulizado; comprobadas por la observación.
103. Tumores malignos o los que, sin serlo, puedan considerarse como tales por su asiento y complicaciones, implantados en cualquiera de las partes del aparato génito-urinario; observación discrecional.
104. Estrechez uretral infranqueable o difícilmente franqueable (por debajo del número diez), acompañada o no de periuretritis con esclerosis del periné, con fístulas abiertas o cerradas.

GRUPO II

Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión**A.—Enfermedades generales**

1. Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo estos dos apartados: a) un perímetro torácico inferior a 80 centímetros para las tallas que no alcancen a 1,71 metros; b) un perímetro torácico inferior a 84 centímetros para las tallas iguales o superiores a 1,71 metros, sin que sean preceptivos estos dos apartados.
 2. Debilidad general orgánica, dependiente de enfermedades recientes o en vías de curación.
 3. Glicosurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glicosuria solitaria); comprobada por la observación.
 4. Diabetes insípida; comprobada por la observación.
 5. Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminurias ortostáticas; comprobadas por la observación.
 6. Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes; comprobado por la observación.
 7. Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.
 8. Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables, comprobadas por la observación.
 9. Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegalia, comprobado por la observación.
 10. Actinomicosis, comprobada por la observación.
 11. Elefantiasis de índole no filariana.
- B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo**
12. Dermatitis extensas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina, comprobadas por la observación.
 13. Esclerodermia generalizada.

14. Eczemas extensos y tenaces; comprobados por la observación.

15. Liquen crónico. Psoriasis extensa y crónica; comprobada por la observación.

16. Pénfigo y ectima crónicos; comprobados por la observación.

17. Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18. Ulceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso; comprobadas por la observación.

19. Tumores benignos remediados por intervención quirúrgica y que por su tamaño o situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

20. Adenitis tuberculosas cerradas; comprobadas por la observación.

21. Periostitis, osteitis, osteomielitis crónicas, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero; comprobadas por la observación.

22. Tiña favosa y tricofíticas, extensas y rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central

23. Tumores benignos del cráneo, que pueden curarse con intervención quirúrgica y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

24. Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica, etc.) y de comprobada rebeldía; comprobados por la observación.

25. Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas; comprobado por la observación.

26. Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general y comprobadas por la observación.

27. Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atroficodegenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes; comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

28. Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura, cuando la falta de piezas dentarias ó la no coincidencia de las existentes dificulten gravemente la masticación, acompañada de desnutrición.

29. Fístulas salivares que se ábran en la cara o región submaxilar.

30. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

31. Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglución y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos; comprobado todo por la observación.

32. Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobadas por la observación.

33. Hemorroides internas voluminosas, acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas. Observación.

34. Fístulas de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

35. Úlcera gástrica a duodenal; comprobada por la observación.

36. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

37. Apendicitis crónica; comprobada por la observación.

38. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo; comprobados por la observación.

39. Prolidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40. Oena con flujo purulento. Observación discrecional.

41. Pólipos voluminosos que, por el sitio en que se implantan o por su tamaño, dificultan considerablemente la respiración o que son origen de intensas hemorragias; comprobados por la observación.

42. Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresías crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 57 del grupo primero; comprobadas por la observación.

43. Taquicardia esencial paroxística; comprobada por la observación.

44. Varices voluminosas que se acompañen de flebitis, edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento. Observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

45. Artritis crónica intensa que dificulte los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones; comprobadas siempre por la observación.

46. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

47. Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

48. Tumores del aparato visual, susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

49. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones; comprobada por la observación.

50. Queratitis crónica, ulcerozas o no. Escleritis y periescleritis dobles crónicas; comprobadas por la observación.

51. Uveitis crónicas dobles, retinitis, neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobadas por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

52. Otorrea media crónica, uni o bilateral, siempre que existan masas polipoideas, destrucción timpánica extensa o lesiones osteíticas de las paredes de la caja o de sus huesecillos; comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno, con iguales condiciones, comprobadas por la observación.

53. Inflamación crónica de las células mastoideas; comprobada por la observación.

54. Afecciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos; comprobadas por la observación.

I.—Enfermedades del aparato génito-urinario

55. Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastornos generales; comprobado por la observación.

56. Cálculos vesicales voluminosos; comprobados por la exploración. Observación discrecional.

57. Cistitis y prostatitis crónica que no reúnan las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero; comprobadas por la observación.

58. Fístulas vesico-rectales, uretro-rectales y perineales.

59. Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción grandemente; comprobados por la observación.

60. Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales; comprobadas por la observación.

61. Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidroceles simple del cordón), dependientes de lesión de los testículos y remediables sólo por intervención quirúrgica; observación discrecional.

J.—Artículo adicional a este Grupo

Se aplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente en todas aquellas enfermedades o lesiones, como fracturas, etc., que, aun siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse si han de dejar como secuelas alguna lesión de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO III**Enfermedades y defectos físicos compatibles con el servicio auxiliar****A.—Enfermedades generales**

1. Talla inferior a 154 centímetros.
2. Obesidad que no alcance los límites indicados en el número 7 del grupo segundo.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

3. Ictiosis generalizada, sin trastornos funcionales.
4. Alopecia completa.
5. Eczemas extensos recidivantes.
6. Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que no dependen de lesión varicosa.
7. Tumores óseos benignos que, pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre funcionamiento de algún miembro, no lo hacen en los límites exigidos en el número 47 del grupo II.

C.—Enfermedades del sistema nervioso y raquis

8. Desviaciones de la columna vertebral que, sin ocasionar monstruosidad, sean incompatibles con el servicio de primera línea, por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.
9. Parálisis del facial de carácter crónico. Observación.
10. Reacciones histéricas frecuentes y aparatosas fácilmente despertadas por estímulos externos, comprobadas por observación.
11. Neurastenia constitucional e hipocondria sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.
12. Enfermedad de los tics. Observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

13. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediables por el uso de un aparato protésico o curables por intervención quirúrgica, y comprobado por la observación.

14. Hernia de las vísceras abdominales y eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15. Fístula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16. Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio

17. Afonía permanente, comprobada por la observación.

18. Tartamudez muy graduada y permanente, comprobada por la observación.

19. Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla, etc.), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20. Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21. Alteraciones cardíacas que, sin depender de enfermedad orgánica, determinen notable trastorno funcional; comprobadas por la observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

22. Pérdida del pulgar, cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23. Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24. Pie plano valgo bien caracterizado.

25. Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico, y bien comprobado por la observación.

26. Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27. Atrofias relativas de un miembro que, sin comprometer su funcionamiento en límites discrecionales, sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de campaña.

28. Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones, con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

29. Pérdida de la visión en un ojo. Observación discrecional.

30. Fístula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento. Observación.

31. Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una visión superior a un medio en el ojo mejor; observación. Miopias de cinco a siete dioptrías.

32. Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

33. Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34. Ectropión y entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35. Ptosis bilateral cuando, dirigida la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila. Ptosis unilateral cuando es tan pronunciado que imposibilita en absoluto la visión del ojo o existe una parálisis ocular que contraindica su operación.

36. Hemianopsias que dejan libre la mácula. Hemiopías, rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que, sin reunir las condiciones señaladas en el número 91 del grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña. Observación.

37. Parálisis de uno o varios músculos del ojo, con diplopía y grave alteración funcional. Observación.

38. Nistagmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del grupo primero y cuando no alcance una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

H.—Enfermedades del aparato auditivo

39. Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor):

Debe ser oída a más de:

Voz cuchicheada...	0,12 metros y menos de	0,50 metros.
Voz alta.....	1,25 metros y menos de	4,00 metros.
Voz de mando.....	2,50 metros y menos de	10,00 metros.

Comprobado por observación.

40. Falta de un pabellón y otresia del conducto auditivo de un lado.

I.—Enfermedades del aparato génito-urinario

41. Exclusión de un riñón o falta por estirpación operatoria.

42. Varicocele voluminosa.

43. Hidrocele crónico voluminoso.

44. Hipospadias, epispadias y pléurospadias, acompañadas de estrechez de meato.

45. Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testas o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid, 27 de Marzo de 1941.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de Abril de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Orden

Para fines estadísticos, y al objeto de organizar y legalizar, en su caso, los regadíos en toda la Cuenca del río Ebro, las Comunidades de regantes, Sindicatos de riegos, Juntas de regantes, Hermandades u otros organismos análogos que rijan o administren regadíos, remitirán a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 28 (Zaragoza), los datos y documentos siguientes:

Los organismos que estén legalmente constituidos, un ejemplar de sus Ordenanzas y Reglamentos, con indicación de la orden de aprobación y autoridad que la otorgó.

Aquellos cuya constitución no estuviera legalizada o se rigiera para la administración de sus regadíos por Reglamentos provisionales o concordias antiguas, de-

berán remitir una copia de estos documentos, autorizada por sus presidentes respectivos.

Tanto unos como otros expresarán al mismo tiempo el número de hectáreas que riegan en la actualidad y número de regantes que constituyan los organismos.

Deberán indicar también su opinión respecto a la conveniencia de establecer Sindicatos centrales de varios organismos o que deriven aguas de la misma corriente o procedencia.

Los alcaldes de los respectivos términos municipales en que estén domiciliados dichos organismos o entidades notificarán a éstos la presente orden, remitiendo a la expresada Jefatura, dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; el comprobante de haberlo así cumplimentado y relación de las entidades notificadas y fecha de su notificación, debiendo remitir aquéllos los datos que se indican anteriormente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, ateniéndose, tanto éstos como los alcaldes, a las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 8 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe de Aguas, C. Montalvo. 826

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

El día 31 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con sujeción al modelo de proposición y condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, la subasta de los árboles siguientes: Doscientos pinos, veintinueve acacias, veintisiete eucaliptos, nueve castaños, cinco nogales, dos tilos, dos fresnos y dos chopos; tasados, en conjunto, en ocho mil pesetas. 824

Udías, 8 de Mayo de 1941.—El alcalde, E. García. Derechos de inserción: 11 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio

El día 31 del actual se celebrará la subasta de los productos de 200 hayas del monte Pámanes, número 115, tasadas en 7.000 pesetas, en la Consistorial de Pesaguero, bajo la presidencia del que suscribe, a las quince horas.

Valdeprado, 9 de Mayo de 1941.—El presidente, Francisco Robledo. 818

Derechos de inserción: 10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 31 de Mayo actual, y a las diez horas, en forma reglamentaria, tendrá lugar la subasta de un terreno en Requejo, de este término.

Del pliego de condiciones y demás pueden informarse, quienes lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Enmedio, 9 de Mayo de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 837

Derechos de inserción: 10 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ricardo San Román Castanedo, mayor de edad, natural de Castañeda, cuyo último domicilio lo tuvo en dicho lugar, ignorándose su paradero actual, para que, como heredero de don Ricardo San Román Mirones, doña Margarita Castanedo Muela y don Dámaso San Román Castanedo, comparezca por sí o por medio de procurador ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria que, acogida al beneficio legal de pobreza, ha promovido doña Luz Marina San Román Castanedo; entendiéndose que, si el citado hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que acrediten ser sus herederos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguira adelante el juicio, sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Villacarriedo a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez de primera instancia, Casimiro Gómez.—El secretario, licenciado Julián Cortés. 790

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Ramón Sotorrió solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la casa número 27 de la calle de Fernández de Isla.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 9 de Mayo de 1941.—El alcalde, Alberto Dorao. 805

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de PESAGUERO

Desconociéndose el paradero del mozo Gregorio Señas Guerra, hijo de Ricardo y de Felisa, nacido en este municipio el 17 de Noviembre de 1921, y hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942, se le cita por el presente, a fin de que comparezca a esta Consistorial el día 18 del actual, a las ocho horas, con el fin de proceder a su clasificación; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Pesaguero, 8 de Mayo de 1941.—El alcalde, Salustiano Vejo. 817

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

El infrascrito, alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1942 Saturnino Rodrigo Llata Salas, hijo de Elena, nacido el 8 de Febrero de 1921, se le cita mediante el presente edicto y bajo los apercibimientos legales para que, por sí o por persona de su familia o encargado, se persone en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el tercer domingo del presente mes, y a la hora reglamentaria.

Santa Cruz de Bezana, 10 de Mayo de 1941.—Luis F. Menocal. 819

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Habiendo sido alistado por este Ayuntamiento y reemplazo de 1942 el mozo Isidoro González Gómez, e ignorándose su actual residencia, después de la que tuvo últimamente en el pueblo de Turieno, de este término municipal, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 27 del actual, 11 y 18 de Mayo próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldado; declarándole prófugo si no concurriera en la última fecha expresada.

Camaleño, 30 de Abril de 1941.—El alcalde, Eduardo García Llorente. 820

Ayuntamiento de UDIAS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942 ha sido comprendido, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, el mozo Benedicto Celorio Rivas, hijo de Angel y de Marcelina, nacido en este término el 9 de Octubre de 1921; e ignorándose su actual domicilio, se le cita por medio del presente para que concurre a la Casa Consistorial a las operaciones de clasificación y declaración de soldados el día 18 del actual y hora de las diez de la mañana; advirtiéndole que la incomparecencia inmotivada le hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Udias, 8 de Mayo de 1941.—El alcalde, E. García. 825

Ayuntamiento de ENMEDIO

En el alistamiento del reemplazo de 1942 por el cupo de este término han sido comprendidos los mozos que al final se expresan; e ignorándose la residencia actual de los mismos, se les cita por medio del presente para que se personen en esta Casa Consistorial el día 18 del actual, a las ocho horas; advirtiéndoles que, en caso contrario, incurrirán en las sanciones que determina el artículo 147 del Reglamento de Reclutamiento:

Aventino Díez Díez, hijo de Segundo y de Natalia; que nació en este municipio el 15 de Septiembre de 1921.

Juan Francés Espinosa, de Fernando y Elena; nació el 10 de Febrero de 1921.

Carlos Angel García Colino, de Emilio y Benita; nació el 3 de Agosto de 1921.

Jesús García Madrid, de Ambrosio y Francisca; nació el 25 de Diciembre de 1921.

Eliás Gómez Ruiz, de Eliás y Matilde; nació el 19 de Mayo de 1921.

Victorino González Rodríguez, de José y Antonia; nació el 4 de Marzo de 1921.

Miguel Esteban Larralde Dumas, de Ramón y Emilia; nació el 3 de Octubre de 1921.

Martín Munua Rayón, de Martín y Antonia; nació el 26 de Junio de 1921.

Julián Pérez Muñoz, de Julián y Josefa; nació el 12 de Julio de 1921.

Enmedio, 9 de Mayo de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 836

Ayuntamiento de BARCENA DE P. DE CONCHA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942 han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los que se expresan al final. E ignorándose la actual residencia ni

paradero de los mismos ni de sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a la clasificación de soldados, que tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el día 18 del actual, quedando advertidos de que su falta de comparecencia les hará responsables de las responsabilidades establecidas en el artículo 147 del referido Reglamento:

José Alvarez Pérez, hijo de Teodoro y Tomasa.
Epifanio Arconada González, de Macario y Eutemia.
Horacio Merino Higuera, de Horacio y Adelaida.
Hilario Salvador Antolín, de Bernardino y Petra.
Bárcena de Pie de Concha, 12 de Mayo de 1941.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 848

Ayuntamiento de MOLLEDO

Los mozos que se expresan a continuación, pertenecientes al reemplazo de 1942, incluidos en el alistamiento formado para dicho año por este Ayuntamiento, y no habiéndoseles podido citar para el acto de rectificación del alistamiento por desconocerse su actual paradero, así como el de sus padres o legales representantes, se les cita, mediante el presente edicto, para el acto de clasificación y declaración de soldados, que dará comienzo, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el próximo domingo día 18 de los corrientes, a las diez de la mañana; quedando advertidos que, de no comparecer sin causa justificada, de las comprendidas en el artículo 146 del Reglamento, serán declarados prófugos:

José Garicagogeascoa Serrallo, hijo de Eugenio y Mercedes.

Rafael Martínez Collantes, hijo de Hermenegildo y Josefa.

César Sotorríos Ruiz, hijo de José y Petra.

Molledo, 6 de Mayo de 1941.—El alcalde, C. García.

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, así como el domicilio de sus padres, tutores o parientes que puedan facilitar datos o antecedentes sobre su residencia, por medio del presente se les cita, convoca y emplaza para que el día 18 del mes actual, a las ocho de la mañana, comparezcan en la Sala capitular de este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados:

Venancio Abín Tablares, hijo de Venancio y Alfonsa; nació en Cabezón.

Emilio Alonso Carral, de Aurelio y Encarnación; nació en Santibáñez.

Victoriano Valmori Casanueva, de Victoriano y Amalia; nació en Cabezón de la Sal.

Víctor González Igarza, de Miguel y Rosario; nació en Casar de Periedo.

Francisco Pérez Bonilla, de Máximo y Juana; nació en Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 12 de Mayo de 1941.—El alcalde accidental, T. González. 842

Ayuntamiento de SUANCES

En el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo de 1942 han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, los que a continuación se relacionan; ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus padres

o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a esta Casa Consistorial a las operaciones de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 27 de Abril y 11 y 18 del corriente Mayo; advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria, y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento:

Jesús Bustamante Clavero, hijo de Jesús e Isabel.

Federico Cuervo Herrera, de Concha.

Simeón Gómez Fernández, de Miguel y Julia.

José Hernández González, de Jesús y Petronila.

Suances, 10 de Mayo de 1941.—El alcalde, Albino García. 853

Ayuntamiento de TUDANCA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942 ha sido comprendido, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, el mozo Rafael Rubio Sánchez, hijo de Francisco y Hermelinda, que nació en La Lastra el día 9 de Marzo de 1921; e ignorándose su actual domicilio, se le cita por medio del presente para que concurre a la Casa Consistorial a las operaciones de rectificación, cierre, clasificación y declaración de soldados, los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo; advirtiéndole que la asistencia es obligatoria a la declaración de soldados, y su incomparecencia inmotivada le hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Tudanca, 25 de Abril de 1941.—El alcalde, Francisco Crespo. 855

Sección de Anuncios Particulares

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, relativa al ejercicio de 1940, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, número 2, de esta villa, el viernes día 30 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, debiendo cumplir, los que deseen asistir a ella, con lo determinado en los Estatutos acerca del particular.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo sido posible celebrar la junta general extraordinaria convocada para el día de ayer, por no haberse presentado el número necesario de acciones, se convoca nuevamente a la subsidiaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, a fin de deliberar acerca de la conveniencia de ingresar en la Federación de Compañías Ferroviarias del N. O. de España, de ancho inferior al normal, creada por Ley de 24 de Enero de 1941, o de permanecer esta empresa separada de la misma, debiendo cumplir, los que deseen asistir a ella, con lo determinado en los Estatutos acerca del particular.

Bilbao, 16 de Mayo de 1941.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri, marqués de Triano.

Derechos de inserción: 34,75 pesetas.